

Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH/A

Chicama, 17 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**VISTO:**

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 2023 de fecha 13 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley, los artículos 74° y 194°, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común, el artículo 248°, prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas,



licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 276-2023-MDCH-SGDHEL-LAZN de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Humano y económico Local MDCH, donde solicita derivar el informe para seguir con su trámite y ser cometido a sesión de concejo.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 2023 de fecha 13 de julio del 2023, donde se aprueba POR UNANIMIDAD la realización de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023**.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR la realización del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, que se llevara a cabo el día 30 de Julio del presente año, en las instalaciones del coliseo Municipal de Municipalidad Distrital de Chicama.

ARTÍCULO SEGUNDO : APROBAR la EXONERACIÓN a costo cero del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA MDCH, realización de actividad denominada **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023**.

ARTÍCULO TERCERO : DISPONER, la publicación en el portal Institucional www.munichicama.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Chicama a través de la Unidad de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE